

3-30,5,46

39 1/2



DIVISÃO DE OBRAS RARAS E PUBLICAÇÕES
 SEÇÃO DE MANUSCRITOS
BIBLIOTECA NACIONAL
 DO
 RIO DE JANEIRO

31 folhas

I-30,5,46

Borradores de pasaportes del Supremo Gobierno de la República pa el exterior.

Cat., 329

~~44 docs.~~

P-4-A.

2. 30, 5, 66 n. 2

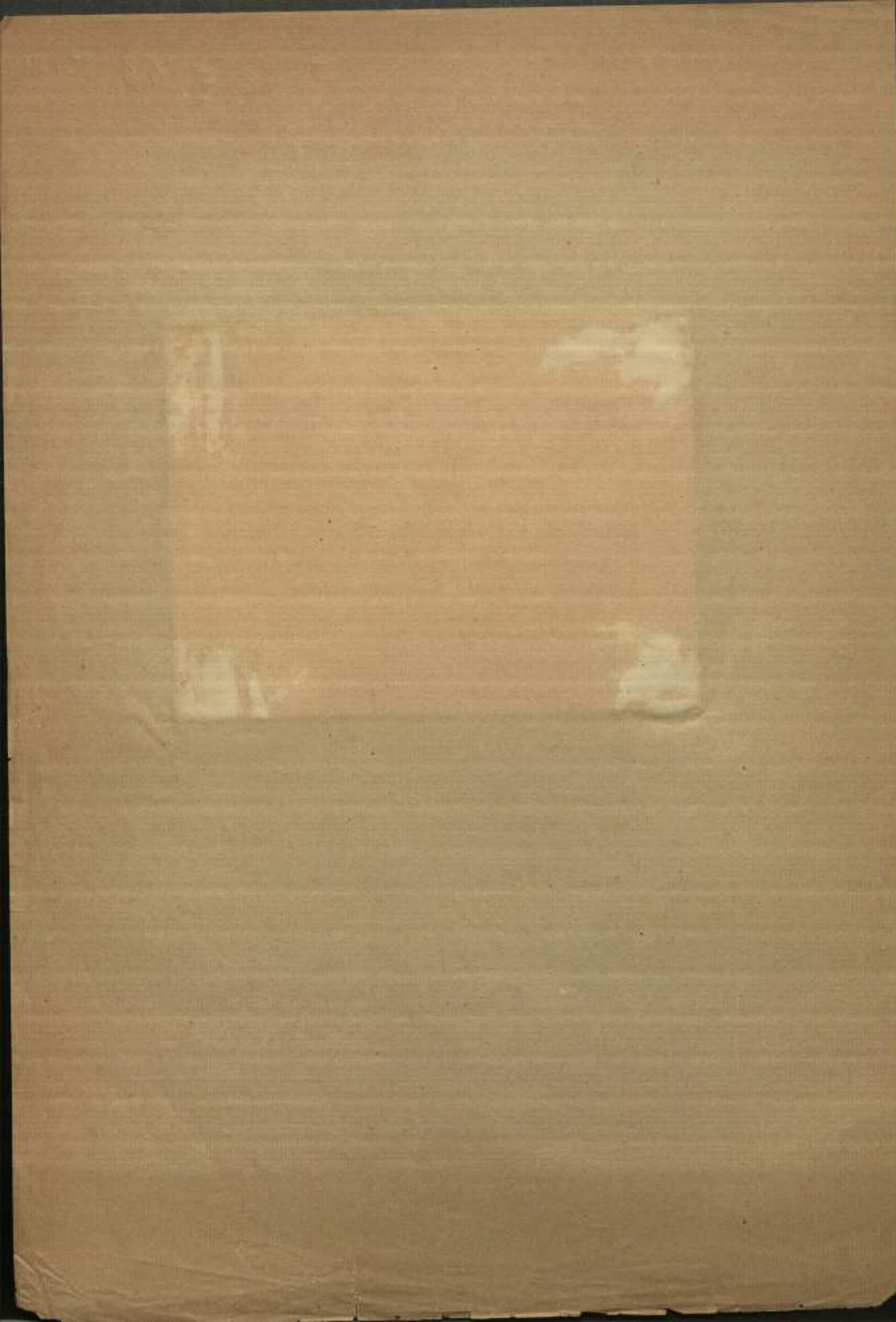


Legajo 107 - N.º

Comandores de pasaportes
del Supremo Gobierno de la
Republica del exterior

1843 á 1855







República del Paraguay

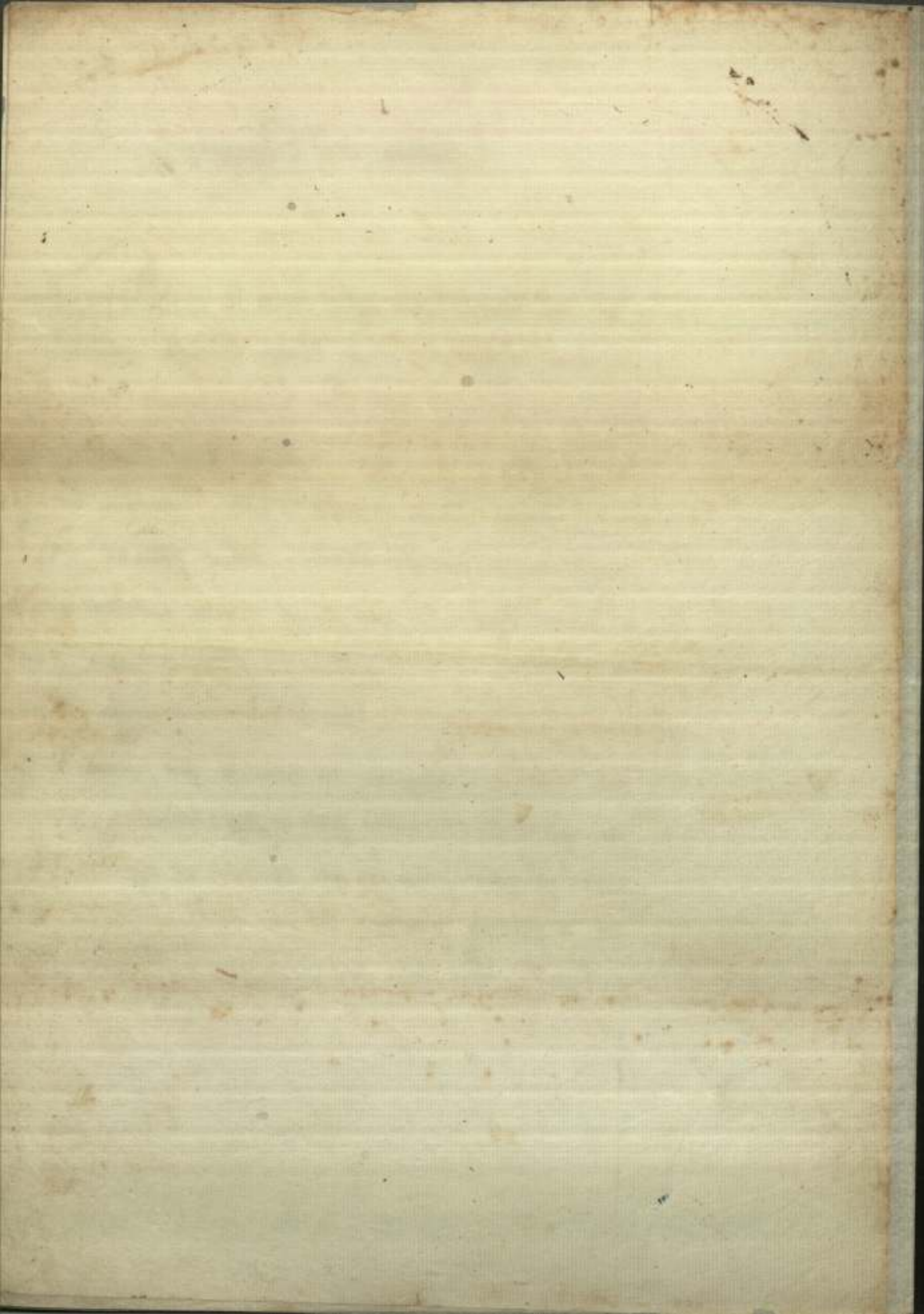
Sale del puerto de esta capital hasta la de Buenos Ayres
 una cañoa al cargo de Juan Emban Espinola, y seis indivi-
 duos de tripulación á saber: José Lúcas Gonzales, Juan Anto-
 nio Aguilar, Lucas Rojas, Francisco Gauto, Antonio Leon,
 y Valeriano Parana naturales de esta República llevarán
 comunicaciones oficiales de este Gobierno para el de
 Buenos Ayres. En esta virtud manda y ordena á todas
 las autoridades de la República con ruego y encargo á las
 de otra jurisdicción no les pongan embarazo en su ida y regreso,
 mas antes les franqueen los auxilios que puedan necesi-
 tar quedando de nuestra parte en agradecimiento y en
 igual obligación para los que viniere de aquellos Esta-
 dos á nuestros puertos. Dado en la Asunción capi-
 tal de la República del Paraguay á 11 de Abril
 de 1843



(Sette)

Faint, illegible title or header text at the top of the page.

Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of entries, spanning most of the page.



El P.vidente de la Republica.

1793



Por quanto en la Gaceta de Indias que a cargo de este
Patron Don Juan Sureda se publica en este punto
de la Villa de Loyola de la Provincia de Cordoba
en parage el Sargento de Armas de la
D. D. Balleroa, conueniente a cargo de los
de Nebrucos a entregar al Encargado de la
Comisaria del Exército de la Republica en el
punto de Union de los, o donde se hallare.

Por tanto ordeno a las Autoridades del Terri-
torio de la R., con cargo y encargo a las au-
toridades de la Provincia que no le pongan embarazo,
y mas bien le presenten auxilios y
quienquiera que pidiere, que en el sup-
plente de la R. obligase a la Nipros-
idad singular de. Oficio de la R. B

En Madrid a 17 de Mayo de 1793
Yo el Rey. Don Juan Sureda

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay

FIN
ENCUADERNADO



Salte del puerto de esta capital hasta Buenos Ayres una canoa á cargo de José Luis González y seis individuos á saber Juan Antonio Aguilar, Francisco Díaz, Manuel Delgadillo, Juan de Rosa Luciano, José Félix Garilán y Ramon Coronel conduciendo comunicaciones de este Gobierno al patron del buque de guerra llamado República del Paraguay que se halla en el puerto de aquella capital. En esta virtud manda á todas las autoridades de la República y encarga á las de otra jurisdicción no les pongan embarazo en su ida y regreso, y mas antes les franqueen los auxilios que necesitaren y pidieren, quedando de nuestra parte en igual obligacion para los que arriben de aquellos Estados á nuestros puertos. Dado en la Asencion capital de la República del Paraguay á 13 de Noviembre de 1843.

Sell


C. A. L. M. R. A.

B M Varela L. m

1871

Dear Mother
I received your letter of the 10th and was
glad to hear from you. I am well and
hope these few lines will find you the same.
I have not much news to write at present.

I will write again soon.
Love
John


 El Supremo Gov. de la Republica del Paraguay

Por cuanto ha concedido permiso al ciudadano Fran.
 Solano Lopez para que pueda pasar de esta capital
 hasta la de Buenos Ayres llevando consigo un
 esclavo llamado Buenaventura.

Por tanto ordena a las autoridades de su dependencia,
 y a las de alguna jurisdiccion suya y en su caso no
 le pongan impedimentos alguno en su ida y regreso
 antes bien le presten la auxilios que necesitare
 y pidiere, quedando en nuestra parte en igual
 obligacion para los que de aquellas partes aparta-
 taren a nuestros puertos. Dado en la Asm. a 4 de
 Setiembre de 1843.





92

Le 15 Mars 1792. Le Citoyen de la Commune de Paris.

Les Citoyens de la Commune de Paris ont l'honneur de vous adresser ci-joint
 le rapport que vous leur avez demandé par votre lettre du 12 courant.
 Ce rapport est relatif à la pétition de la Société des Citoyens de Paris
 qui vous a été présentée le 10 courant, et qui tend à obtenir que
 les Citoyens de Paris soient admis à participer à la formation
 de la Constitution. Ce rapport est accompagné de la délibération
 de la Commune de Paris sur ce sujet, et de la liste des Citoyens
 qui ont signé la pétition.



FIN



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

I-30, 5, 46
nº 5

El Presidente de la Republica del Paraguay.



Por cuantos heguia a la ciudad de Montevideo Don Lucas Suarez Subdito de S. M. B. conosciendo comunicaciones oficiales al Excmo. Señor Don Gui-
lherme Gore Duxley, Enviado extraordinario,
y Otimista Plenipotenciario de S. M. B. la Reyna
de la Gran ~~Britania~~ de Inglaterra, y para S. E. el Otimis-
ta plenipotenciario de S. M. C. la Reyna de
Espana, y para los Agentes confidentiales en
ese Gobierno en aquella Capital.

Por tanto ordena a las Autoridades civiles y militares
de esta dependencia, con fuero y encargo a las
de ajenas jurisdiccion, que no le pongan emba-
rzo alguno en su causa, y mas **bien**
le presten los auxilios q's necessitare y pidieren,
como en igual caso han prestado en el Territo-
rio de esta Republica a los Ciudadanos y subditos
de otros Países. Asumion Julio P

[Signature]

8 m 1846.

RECEIVED
MAY 18 1846



Handwritten text, possibly a recipient address or name, written in cursive and somewhat faded.

Handwritten text, possibly a letter body or a list of items, written in cursive.

Handwritten text, possibly a letter body or a list of items, written in cursive.

Handwritten text, possibly a letter body or a list of items, written in cursive.

Como Señor



m^o 6

El



Por cuantos pavan los Cabos de Caballeria Cuasano
nos Educamos Bruna y Pasual Garcia con-
duciendo comunicaciones de este Gobierno al
Campo de Exericio de las pacificas en el
Territorio de Corrientes, con prevencion en
y feles agregarán otros dos militares en
la Comandancia del Pilar, debiendo ir todos
bien armados de Caballos de guerra por
delante.

Por tantos ordenes

para a la Capital de Cordoba de Caballeria Cuasano
Eduardo Bruna, conduciendo comunicaciones de
este Gobierno



1807
33

On a vu par les deux articles
nos articles (sans y avoir fait
mention) commencent avec l'année et
commencent les autres articles et les
autres articles, sans mention de
la loi pour les deux articles et
la loi pour les deux articles et les
autres articles sans mention de
la loi.

On trouve dans

une épreuve de la loi de l'année
sans mention de la loi de l'année
et la loi de l'année.

III
ANNO



I-30, B, 46
118
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

El Presidente de la República



Por tanto sale de este puerto hacia la Ciudad de Corrientes la Goleta Republica del Paraguay a cargo del Sargento lancero Guillermo Rojas con la tripulacion de veinte individuos incluso el Paguano y timonel, a saber: Manuel Delgado, Nepomuceno Mattines, Cosiaco Agüero, Gaspar Ovelar, Felipe Soto, Leonard Davalos, Juan Estevan Quironez, José Estacia Palma, Mariano Vera, Francisco Garcete, Simeon Osorio, Andrés Davalos, Juan Antonio Baer, Estanuel Penaranda, Saturnino Serwin, Epifanio Regu Lercano, Dionisio Moran, y Picerne Sosa; conduciendo cargamento de yerba, y tabaco a disposicion del Excmo Gobierno de Corrientes con destino a la compra de caballos, y carnes para servicio y consumo del Ejército de la República en Campaña Paraguaya en Campaña de esta jurisdiccion. Por tanto ordeno a las Autoridades del Territorio de la Republica, con ruego y encargo a las ~~de esta jurisdiccion~~

Del Estado de Sonora para que no le pongan embar-
so en su ida y regreso, en justa causa, y mas
bien le presten los auxilios que necesitare y ju-
diere, quedando el Supremo Gobierno de la Re-
publica obligado a la reciprocidad en iguales
casos. Aunacion Febrero 23 de 1846.

Comandante en Jefe de Armas

13

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Parapostes p. a. *Comandante en*
8
lo exterior.

I. 30, 5, 46.



9

Handwritten text at the top left, possibly a name or address.



Handwritten text at the top right, possibly a date or recipient information.

Handwritten signature or text at the bottom, written in a cursive script.

El Presidente de la República del Paraguay.

I. 30, 5, 46

429



Por cuanto se va a ir a Montevideo con un buque llamado San Antonio Aguirre a cargo de Don Juan Crisostomo, Agente confidencial de la República oriental del Uruguay con el Supremo Gobierno de esta.

Por tanto ordeno a todas las Autoridades civiles y militares de esta jurisdicción, con sujeción y encargo a las de su dependencia que no le pongan embarazo alguno sin justa causa, y antes de presentarse sin demora todos los auxilios que necesitare y pidiere, como en igual caso se han practicado en el territorio de la República a los extranjeros y subditos de otros Países en el legal empeño de sus asuntos. Asunción Enciso 26 de Abo.



El Presidente de la República del Paraguay.

7:10

Por cuanto se van a ir a Montevideo, Capital de la República oriental del Uruguay los señores Perera, Soriano, y Manriquez, Agentes confidenciales de este Gobierno con el de la República Oriental del Uruguay, llevando el primero un buque llamado San Esteban, y el otro a Manuel Velilla.

Por tanto ordeno a todas las Autoridades civiles y militares de esta jurisdicción, con sujeción y encargo a las de su dependencia que no le pongan embarazo alguno sin justa causa, y antes de presentarse sin demora todos los auxilios que necesitare y pidiere, como en igual caso se han practicado en el territorio de la República a los extranjeros y subditos de otros Países en el legal empeño de sus asuntos. Asunción Enciso 26 de Abo.

* el Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica.

* el Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Francia.

El Presidente de la República del Paraguay.

11:11

Por cuanto se va a ir con su comitiva compuesta de tres Individuos, a saber D. Sebastian Alegre, Don Rosa y Juan. Paez, el Señor Don Dámaso Stewart, Subdito de S. M. C. con su comitiva al Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. C. residente en Montevideo.

Por tanto Q. d.

117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Para la República del Paraguay
Independencia, o Muerte.

El Presidente de la República.

Por cuanto según a la Corte del Rio de Janeiro el
Señor D. Don José Antonio Pinheiro Bueno, Ministro
de S. M. Imperial del Brasil en esta

Por tanto ordena a las Autoridades civiles y militares
de esta dependencia con Fuego y empuje a las de dependa jurisdic-
ción no le pongan impedimentos algunos en su viaje, antes bien
le presten sin demora ninguna y sin limitación los auxilios
que precise para su transporte con su Comitiva y familiares,
como en igual caso serán precisos en el territorio de la
República a los Ciudadanos y habitos en otros Países en el
legal empuje de sus asuntos. Añade. Febrero 5 de 1847.

L. S. C. A. L.

El Ciudadano de la Republica



Por cuantos para el territorio de la Ciudad de Guayaquil, y en virtud de las Comisarias que el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Bonifaz encargó a esta Comisaria para el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Bonifaz, Sr. D. Benigno Gonzalez, Sr. D. Vicente Torres, y Sr. D. Dolores Avila, miembros de la Comisaria para el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Bonifaz, debiendo guiar a la Legacion del General del Excmo. Sr. D. Juan Manuel Bonifaz las ordenes convenientes.

Por tanto ordeno a todas las autoridades del territorio de la Republica, con sueldo y sueldo a las que ajenas jurisdicciones que no le pongan obstaculo sin justa causa, y mas bien le presenten las autoridades que pidieren, que obedezcan al Supremo Gobierno de la Republica en la misma obligacion en iguales casos. Asumi-
Diciembre 6 de 1845.



El Presidente de la Republica

Por tanto para el Honor General del Ejercito
de la Republica Cuidado - Juan Pablo Lopez
conviniendo a Villa nueva, a disposicion
del General en Jefe del Ejercito aliado
Pacificador Don Jose Maria Paz.

Por tanto ordeno a todas las autoridades del
Territorio de la Republica con fueso y encar-
go a las ex agena jurisdiccion que no le
pongan embarazo sin justa causa, y mas
bien le presen los auxilios que neci-
tase y justicia, quedando el Supremo
Gobierno de la Republica a la altura
das en iguales casos. Hecho en Pa-
raguay Diciembre 9 de 1845.



Para la República del Paraguay,
Independencia, o Estuense.

El Presidente de la República del Paraguay.



Por tanto para el Rio Janeiro a diligencias importantes
se ha comisionado al Señor Don Eduardo Augustus
Hopkins, Agente especial del Gobierno de los Estados
Unidos de América cerca de esta República.

Por tanto ordeno a todas las Autoridades civiles y militares
de esta dependencia, con ruego y encargo a las de alguna
jurisdicción que no le pongan embarazo alguno sin
justa causa, y mas antes le presten sin demora, y
sin limitacion todos cuantos auxilios necesitare y
pidiere, como en igual caso serian prestados en el
Territorio de la República a los ^{nos} Ciudadanos y Subditos
de otros Países en el legal empeño de su auxilio.

Asunción Diciembre 28 de 1845

L. S.

n^o 16

Para la República del Paraguay.
Independencia, o Anuncio.



El Presidente de la República del Paraguay.

Por tanto, según el tratado de Comercio y Consular firmado en Washington el día 22 de Febrero de 1846, por el Sr. Secretario del Caballero Don Eduardo Augusto Hopkins, Agente especial del Gobierno de los Estados Unidos de América cerca de esta República.

Por tanto ordeno a las Autoridades Civiles y militares de esta dependencia, con rango y exequato a las que gozan de Jurisdicción que no pongan embarazo sin justa causa, y mas antes le quiten los auxilios que necesitan y pidieren, como en igual caso serán guardados en el Territorio de la República a los extranjeros y subditos de otros Países en el legal desempeño de sus asuntos. Dado en Asunción a los 9 de Agosto de 1846.

¡Viva la República del Paraguay!
Independencia o Muerte!

m 2 1%



Ordenamiento de la República

En cuanto baste a este punto el Comodoro de Auxillero Ciudadano Ramon Vera conduciendo armamento, y municiones acomodados en serena y sena para baste de munición que a su llegada entregará al Coronel Mayor Ciudadano Francisco Solano Lopez, General del Ejercito de la República, ten marcha al territorio a las orillas, a fin de que por su intermedio se ponga todo a disposición del S. E. el Comandante General en Jefe del Ejercito actual pacifica Don Jose Maria Paz.



Por tanto ordeno a las autoridades del territorio de la República, con auge y encargo a las D. D. a cuya jurisdicción que no se pongan embargos sin justa causa, y mas bien le presten los auxilios que requiriere y pidiere, quedando el Supremo Gobierno de la República obligado a la reciprocidad en iguales casos.
Asunción Diciembre 31 de 1845.

7278 Para la República del Paraguay.
Independencia, o Ateneo.



El Presidente de la República

En cuanto baxan de este punto los señores Arzobispos a cargo de sus respectivos gefes los Tenientes Capitanes Don Juan Carrion y Juan Picornello me comunicaron sus canones en bionas con sus dotaciones y cartas de pago de minuta a guarnición a las ordenes del General en Jefe en el Exército aliado pacificador Don José Maria Paz en el Cuartel General de Villamara.

Por tanto, ordeno a las autoridades del territorio de la República con su cargo y encargo a las de alguna jurisdicción que no les pongan embarazos en su marcha y mas bien les presten los auxilios que requirieren y pidieren, quedando el Supremo Gbo de la República obligado a la reparación en igual caso.
Asunción Diciembre 24 de 1845

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

FIN

13

Yo Juan Manuel de Rosas, Gobernador del Paraguay, el Srab Don
 Juan Esteban de Urquiza, y el Srab Don
 Manuel de Urquiza, Administrador del S. E. el
 Director de la Guerra y el Supremo Gobierno de
 la Republica del Paraguay: a todas las autori-
 dades y personas de la Provincia ^{y parte} ordenamos, lesa-
 menter todos los auxilios q. necesitan en el viage,
 y a las exageas jurisdicciones, vago y en cargo igua-
 les auxilios, no poniendoles ningun impedimento
 a dichos Atentados, y se admitira sin justa causa
 Corrientes Ocutre 11 de 1845

Joaquin Esteban de Urquiza

Gregorio Valdez

L. S.



CC

El Presidente de la República del Paraguay

Por cuanto he acordado con su comitiva el Señor General Don Juan Tabares y Enríquez, enviarle el dinario del Excmo. Gobierno del Estado de Guaymas, y del Excmo. Director de la Guerra.

Por tanto, mando a todos los Secretarios de esta Presidencia que le faciliten por cuenta del Gobierno sin demora alguna y sin limitación toda cuanto necesitare. Firmado
N.º de Noviembre de 1845.

L. S.



que ordena...

manchar el puero de la Villa
 Hari O que el dia miércoles venidero 27 del corriente los
 ciento cincuenta naturales lanceros

AN
 ASOCIACION

Los Administradores de la Villa, Laguna, Sobati, Atirá
 y otros dispongan la marcha de los naturales lan-
 ceros, el puero de la Villa el miércoles 27 próximo
 venidero exente mes en los números del contingente
 designados a cada uno de los pueblos en decretos cir-
 cular de 14 de Mayo y al efecto se hará circular el
 presente en la forma acostumbrada, debiendo el
 ultimo de los Rubricados devolverlo para que se vea
 el cumplimiento, en inteligencia que los lanceros de
 Spane y Guarambare ya tuvieron orden en
 marchar por tierra hacia Villafranca

A Capitan de Caballeria



Por cuanto para el Capitan de Caballeria Ciudadano
 Julian Poyas condecorado a Ruzine al Exericio
 de la Republica en campaña mil quinientos lan-
 ceros de los naturales de algunos pueblos del
 territorio de la Republica, debiendo a su llegada
 presentarse al Coronel General cuando ejerciere el
 Coronel Mayor Ciudadano Fran. Solano Lopez, con
 calidades en las que se ponra esta suera a las or-
 denes y disposicion de S. E. el Señor Director
 de la guerra, y General en jefe del Exericio
 aliado pacificador en el territorio del Estado

alcoricenses Don Tori' Atencia Paz.

Los tanto ordeno a las Autoridades del territorio de la
Republica con su cargo y encargo a la eragena
jurisdiccion q no le pongan embarazo por su
causa, y mas bien le praten los auxilios que
necesitare y pidiere, quedando el Supremo Gobierno
de esta Republica obligado a la Mjor Justicia en
iguales casos. Añade. Años 22 de 1746.

à las otras jurisdicciones.



El Presidente de la República del Paraguay

Por cuanto por el Sr. Capitan de Caballeria Paraguaya
 Melian Boques, y Amador Genes con licencia por
 agua traxeron la Capitan de Caballeria, y se alli al
 punto q. designe el Sr. el Director de la Guerra,
 General en jefe del Ejercito aliado pacificador
 Don Jose Maria Paz mil quinientos infantes
 debiendo encargarse el primero en sesenta y
 hombres, y el segundo en los otros sesenta
 dichos, todos destinados a reunirse al segundo
 cuerpo del Ejercito aliado.

Por tanto ordeno a todas las Autoridades de esta su
 jurisdiccion, con fugo y encargo a las de aquella
 Provincia que no le pongan embarazo alguno
 sin justa causa, y antes le presenten todos los
 auxilios q. necessitaren y pidiere para que
 cumpla con la misma obligacion en
 iguales casos. Asm. N. de S. 4 de 1846.



la hari pume al ^{to} grand. ~~estab.~~ y
Nuda O. esa orden ^{requiera} ~~en forma~~ en forma en forma
kin puida en tiempo.

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

El Presidente de la Republica.

I-30,5,46

1014



Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Republica
Don Rafael Larrañaga
Encargado de la Comandancia en Jefe
del Gobierno de la Republica en Bolivia
con sede en la ciudad de Sucre
para que baje y
diga con la comitiva a la capital. Sucre
a los 13 de Mayo de 1946



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Gobernador Delegado de la Provincia de Formosa S.^a

El Gobernador Delegado de la Provincia de Formosa S.^a

Por tanto, ordena y manda a todas las autoridades civiles y militares de su dependencia, con cargo y en cargo a las de aquella jurisdicción, no pongan impedimentos en su viaje, antes bien le presenten los auxilios necesarios para él y su Comitiva, por venir a los intereses de la alianza que liga a ambos Gobiernos. Para lo que le expide el presente pasaporte, firmado y sellado como corresponde.

Por tanto, ordena y manda a todas las autoridades civiles y militares de su dependencia, con cargo y en cargo a las de aquella jurisdicción, no pongan impedimentos en su viaje, antes bien le presenten los auxilios necesarios para él y su Comitiva, por venir a los intereses de la alianza que liga a ambos Gobiernos. Para lo que le expide el presente pasaporte, firmado y sellado como corresponde.

Dada en la Capital de Formosa a los 15 de Abril de 1846

Gregorio Jasso.

L. O. S.

El Presidente de la República.



Por cuanto se concede al Doctor Don Alvaro De
meiras el permiso que desde San Pedro ha solicitado
para entrar en la República con el objeto de
visitarla como Encargado por el Gobierno francés
de una Comisión científica.

Por tanto las Autoridades civiles y militares de la
República le franquearán los auxilios que necesi-
tase y pidiese para su y su comitiva. Afirmé.
Mayo 16 de 1846.



Nº 29

El Presidente de la R. de P.

Por cuanto queda con su comitiva el Señor Don Juan
Baltasar Acosta, Comisionado confidencial del Excmo
Gobierno del Excmo. el Sr. General en Jefe del Excmo
Gobierno de esta República.

Por tanto mando a todas las Autoridades de
esta jurisdicción con cargo y encargo a las de
aquella Provincia que no le pongan embarazo,
y mas bien le presten los auxilios que necesi-
tase y pidiese. Afirmé. Mayo 16 de 1846.

L. S.

Carlos Antonio López.

The first thing I saw
 when I stepped out
 of the door was
 a bright sun
 shining on a
 clear blue sky.
 The air was
 fresh and cool.
 I felt a sense
 of freedom and
 joy. It was
 a wonderful
 day.

PICADILLY



Por mano ^{ato} ~~de~~ ^{con un fin} ~~de~~ Don Alvaro De-
Mersay y Condpermino celebracion ha entrado
en la Republica con el objeto de visitarla con
Encargo ^{el} B^a



11332

LIBRO

Los gastos de viaje p^a su transporte. Agenci
Febres 11 de 1817.

N.º 20



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

HM



¡Viva la República del Paraguay!
¡Independencia, o Muerte.

El Presidente de la República del Paraguay.

Por cuanto solicita con un ferviente el Doctor Don Afredo Demerutis que con el permiso de este Gobierno ha entrado en la República con el objeto de visitarla como encargado por el Gobierno francés de una misión científica.
Por tanto, las Autoridades Civiles y militares de la República le franquearán los auxilios que precise para su transporte. Asunción Febrero 11 de 1847.



no. 21

El Presidente de la República.



Para el Solon poluciano Guaxoano Claudio Acosta acompañando al Doctor Don Alfré Demeré que lleva dos firmes a sus diligencias en colecciones de historia natural, hasta ~~los confines~~ ^{los confines} ~~el antiguo departamento de Foz de Iguazú, territorio de la República en la banda exterior del Paraná.~~ ~~el antiguo departamento de Foz de Iguazú, territorio de la República en la banda exterior del Paraná.~~ Se le darán

no. 35

El Presidente de la República del Paraguay.

Por tanto para el ^{Importo de} ~~Pravil~~ el Señor Encargado General Don José María Paz con su familia y Comitiva —

Por tanto ordeno a las Autoridades de esta dependencia con Fuego y encargo a la ex agra jurisdicción que no le pongan embarazo, y mas bien le presten los auxilios ^{que precisaren y pidieren} para su transporte con su familia y comitiva, quedando el Supremo Gobierno de la República obligado a la Reciprocidad en iguales casos. Asunción Encero 19 de A 847.



¡ Viva la República del Paraguay! 92 913
¡ Independencia o muerte!

Asuncion, Abril 6 de 1849, año 40 de la Libertad,
39 del Reconocimiento explícito de la independencia por el Gob^{no}
de Buenos Ayres, y 37 de la Independencia nacional

Al Presidente de la República



Por cuanto he acordado con esta fecha a V. S. D.
D. Pedro A. B. Encargado de Negocios de S. P. el Encargado del Brav
cerca del Gobierno de esta República, el permiso que ha solici
tado de la villa de la Encarnacion para llegar a esta Capital

Por tanto: las autoridades civiles, y militares
no le pondrán embarazo, y mas bien le franquearán sin demora
por su justo precio todo lo que necesitare, y pidiere, en inteli
genia que al oficial, continuando para acompañarle, se ha
mandado proveer de dinero para los gastos del tránsito; pre
sintiendo que el Coronel comandante de dicha villa hará
preente este pasaporte a S. P. Y. para que disponga su mar
cha, como, y cuando quisiere.

Carlos Antonio López

M. 27
93

AN
1850



Viva la República del Paraguay!
Independencia, o muerte!

Asunción, Diciembre 25 de 1850,
año 41 de la libertad, 110 del reconocimiento explícito de
la independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y
38 de la Independencia nacional

El Presidente de la República



Por cuanto según a la Europa por la vía del Brasil
el ciudadano francés Monsieur Eugenio Guillemot
con su Señora Matama Guillemot, con su comi-
tiva

Por tanto, ordeno a las autoridades civiles, y militares
de la República, con su cargo, y encargo a las
del Imperio del Brasil, que no lo pongan emba-
raro sin justa causa, y mas antes le franqueen
los auxilios que necesitare, y provea para facili-
tar su viaje, queoando este Gobierno en la
misma obligación en iguales casos.



Handwritten text at the top of the page, including a signature and possibly a date or reference number.

Second block of handwritten text, appearing to be a list or a set of instructions.

Third block of handwritten text, continuing the list or instructions.

Fourth block of handwritten text, possibly a concluding paragraph or a signature.

Fifth and final block of handwritten text at the bottom of the page.

Al Sr. D. Juan Manuel de Rosas
Vicepresidente de la República
Buenos Aires

Yo, el Sr. D. Juan Manuel de Rosas,
Vicepresidente de la República,
por el presente declaro que el Sr. D. Juan Manuel de Rosas,
Vicepresidente de la República,
es el Sr. D. Juan Manuel de Rosas,
Vicepresidente de la República.

Yo, el Sr. D. Juan Manuel de Rosas,
Vicepresidente de la República,

por el presente declaro que el Sr. D. Juan Manuel de Rosas,
Vicepresidente de la República,
es el Sr. D. Juan Manuel de Rosas,
Vicepresidente de la República.

Yo, el Sr. D. Juan Manuel de Rosas,
Vicepresidente de la República,
por el presente declaro que el Sr. D. Juan Manuel de Rosas,
Vicepresidente de la República,
es el Sr. D. Juan Manuel de Rosas,
Vicepresidente de la República.



El Presidente de la Republica del Paraguay.

Por tanto, para hasta Montevideo, capital de la Republica Oriental del Uruguay, el teniente de infanteria don Juan Francisco Gorostiaga con los soldados de caballeria Martin Lemme, y Bruno Brander, conduciendo comunicaciones oficiales al Ministerio de Relaciones Interiores de la Republica.

Por tanto: ordeno a las autoridades civiles, y militares de la Republica, luego y en cargo a las de agena jurisdiccion, que no le pongan embargos sin justa causa, y muy bien le franqueen, por su parte previo los auxilios que necesitare, y pidiere para facilitar el viage de ida y regreso, quedando este G.º de la misma obligacion en iguales casos. Asunción Enero 15 de 1852, Cuadragesimo de la Independencia nacional





¡Viva la República del Paraguay!

El Presidente de la República

Por cuanto vengua á la corte del
 Rio de Janeiro el ciudadano brasileiro
 Doctor D. Pedro Alcantara Bellegarde,
 Brigadier del Imperial cuerpo de
 Ingenieros, auxilias Enlargado de
 Negocios, y Consul genl. del Imperio
 del Brasil cerca de este Gobierno, de
 vando he venido Francisco -



Por tanto, ordeno á las autoridades civiles y
 militares de la República, con sueldo
 y encargo á las de la jurisdicción, que
 no le pongan embarazo sin justa
 causa, y mas antes le franqueen
 los derechos que recaerán y pidieren,
 pa facilitar el viage, quedando este
 y el Sr. en la misma obligacion
 en iguales casos. A laencion
 No. de 1852, el Cuadro
 genino de la Independencia nacional
 (Firmado) Carlos Antonio Lopez.

III

[Faint, illegible handwriting in French, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



Al repaldo del pasaporte librado p^r el
Encarg. del Reg. del Brasil a un individuo
brasilero que lo nombra "de correo para
el Janeiro - le ha puesto lo siguiente

Comunicacion
a Redac. Est.

No se pondra embarazo, sin
puta causa, en la suandicion de
la Republica, al contenido en el
precedente pasaporte, y le fran-
quearan p^r el punto preciso los
anuncios que pidieren. Afumⁿ
Abril 13 de 1853.

De orden del Excmo. Sr. Presidente
de la Republica

(Firmado) Benito Vasquez

Viva la República del Paraguay

El Presidente de la República
del Paraguay



Ingresa en el paquete argentino "Virgen"
el Ciudadano brasileiro Antonio Pedro
de Carballo Borjes, Secretario de la Lega-
cion Imperial del Brasil cerca de este
gobierno, con su esposa ciudadana bran-
leira Emilia Torres de Carballo Borjes,
llevando dos niños llamados Diego,
y Paufica con un hijo.

Por tanto, mando a las autoridades civiles y mili-
tares de la República, luego y en cargo a las
de agena jurisdiccion, que no le pongan em-
bargo sin justa causa, y mas bien le fran-
queen los auxilios que requiriere, y pidiere.
Asunción, Octubre 20 de 1852, El cuatru-
gesimo de la Independencia Nacional.



I. 30. 546
Viva la República del Paraguay!

El Financiero de la República



Por un lado el ciudadano Argentino D.
Don Tomas Ramirez, auxiliar
de la ^{de la Compañia Arz} Compañia Arz
Comul gral. interinos, cerca de
este Gobierno, fuxera en el vapor
de Estados Unidos Water Witch -

Por tanto, mando a las autoridades civiles
y militares de la Rep^{ca}, que se encargen
de ir a la vez a esta jurisdiccion que no
se pongan combarsos ni pida causa,
y mas bien le franqueen los auxilios
y recursos que pidiere, que cuando este
Gov^{no} en la misma obligacion en
iguales casos. A P^{re}misión, Extra
23 de 1854, el cuatragesimo
segundo de la Independencia Nacional -

Carlos Antonio Lopez

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, which is mostly illegible due to fading.



Large, stylized handwritten text, possibly a signature or a title, located in the upper middle section of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script that are extremely faded and difficult to decipher.

AN
ASSEMBLEA

I. 30, 5, 66

28

Para la Republica del Paraguay.

El Presidente de la Republica

1854

~~Relativo a...~~

Por tanto para la ciudad de Buenos Ayres
concerniendo comunicaciones oficiales al Coman-
dante general de la Republica los señores para-
guayos D. Estanislao Alvarez, y D. Ruben
Garcia.



Por tanto ordeno a las autoridades civiles
y militares de la Republica, que no se
opongan a las de agena jurisdiccion, que
no les pongan embarazo por parte alguna,
y mas bien les franqueen el paso por
su parte, los auxilios de maritimo y pi-
eriores a facilitar buques, que en
este caso no en la misma obligacion
en iguales casos. A provision,
Setiembre 5 de 1854.

Julio 22 de 1854

Julio 22 de 1854 - Lorenzo Benítez - Monte Montiel

Agosto 11 de 1854

Aracelio Barrera y Felipe Benítez

El 6 de octubre marcharon Lorenzo Benítez, y
Benítez Montiel P. B. A.



Viva 2

113 29

M. P. Ciudadano Carlos Ant. Lopez, F. U. 2



Julio 22

Paran hasta la ciudad de Buenos Ayres
convenciones comunicaciones oficiales
al Comandante general de la Rep^{ca}
los paragrafos 1.º y 2.º de la Ley, y 2.º
de la Ley de 1854

Por tanto, ordeno a las autoridades
civiles y militares de la Repub^{ca},
~~en~~ juzgos y emargos a las de
ajena jurisdiccion q^e no les por
gan embargos sin justa causa,
y mas bien les franqueen p^r su
justo precio, los auxilios q^e neci-
sitaren y peticion p^r facilitar
su viaje, que como a los G^{ob}nos
en la misma obligⁿ en iguales
casos - Atencion, Julio 2 de 1854,
el C^{on}greso de la Int^{er}provinc^{al}

111
1882

GREENGLASS

I-30546
30
Viva la República del Paraguay!



El Presidente de la República

Por tanto para hacer la ciudad de
Paraná, Capital provisoria de la
Confederación Argentina, el ciudadano
paraguayo Felis Igarsquia,
conduciendo comunicaciones oficiales
al Comandante general de la República
en dicha ciudad y con los Ciudadanos
paraguayos Felipe Benítez, Prudencia
Merino, Francisco Accurain, y Gregorio Cavallero
Por tanto, ordeno a las autoridades civiles y
militares de la República, que
y encargo a las de ajenas jurisdicciones,
que no le pongan embarazo sin
justa causa, y mas bien le fran-
queen el paso por sus territorios
que necesitare y pidiere para
facilitar su viaje; quedando
tutelados en la misma obligacion
en iguales casos. Asunción,
Feb 12 de 1855 - el 43.º veta
Inocencio



por Ciudad de Buenos Aires N. N. N. y N.
+ hasta la Ciudad de Montevideo pliego
oficial de la Comandancia de A. P.

Portanto &

Nota: el 2 de Mayo se extendió igual
pasaporte p.^a los paraguayos Florenis
Ostis, y el la Cruz Laurens, con destino
a Buenos Aires

El 26 de Mayo - igual pasaporte para Buenos
Aires a Maximiliano Alvarez, y Gaspar
Delvalle

III